



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01609361- -NEU-LYT#MSEG - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01609361- -NEU-LYT#MSEG y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios y los Decretos DECTO-2023-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-25-E-NEU-GPN y DECTO-2024-124-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la Estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que por el Decreto DECTO-2023-8-E-NEU-GPN, de fecha 10 de diciembre de 2023, se designó al Ministro de Seguridad;

Que por Decretos DECTO-2024-25-E-NEU-GPN y DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno incorporar nuevos cargos imprescindibles a la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, aprobada mediante Decreto DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DÉSE DE BAJA** a partir de las fechas que en cada caso se establece a las personas que se indican en el Anexo **IF-2024-01609496-NEU-MSEG**, que forma parte integrante del presente, de los cargos allí se consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

Artículo 2°: **CRÉASE/INCORPÓRASE**, a partir del 1° de marzo de 2024, en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad, aprobada por el Decreto DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, el cargo y la bonificación prevista en el Artículo 34° de la Ley 2265, conforme se detalla en el Anexo **IF-2024-01609495-NEU-MSEG**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Seguridad a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-01609497-NEU-MSEG**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se consignan, a partir de las fechas que en cada caso se establece, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Seguridad, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-01609498-NEU-MSEG**, que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se indican en cada caso, a partir de las fechas que en cada caso se establece, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

